

SECRETARÍA. Montería, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual hay solicitud de sanción. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MADIS DEL ROSARIO GOSSAIN TORRES C.C: 26136785
DEMANDADO	MANUEL GREGORIO HERAZO JIMENEZ C.C: 70102734
RADICADO	2300131030020230002600
ASUNTO	NIEGA SANCIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, advierte este Despacho, que mediante correo electrónico allegado el día 18 de marzo de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial en el cual solicita sanción al pagador de la Notaría única del Círculo de Lorica, por no acatar la orden de embargo decretada por este despacho judicial- Ver imagen:

COMUNICACIÓN DE FALLO DE SEGUNDA INTANCIA.

GUILLERMO VERGARA <g.vergarasoto@gmail.com>

Lun 18/03/2024 11:16 AM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Seguidamente, me permito solicitar se compulse copias a la Fiscalía, para que sea investigada el pagador o la persona encargada por desacato a la orden judicial, del despacho, relacionada con el embargo, hasta el monto establecido, de los salarios u honorarios que devenga el demandado MANUEL GREGORIO HERAZO JIMENEZ, en la NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE LORICA.

Por lo anterior, advierte este Despacho, que la solicitud de sanción no procede, porque al revisar el expediente en TYBA, se puede observar como la orden judicial dada por este despacho judicial, **solo fue oficiada el día 18 de marzo de 2024**, así:

NOTIFICACIÓN JUDICIAL- Para Juzgado tercero de familia de montería- con copia al Apdo. dte Rdo-2022-00241-Ejecutivo- Oficio 0225- One drive- febrero-19-2024.
SEÑORES: -Jesús Enrique Areiza Salazar jesuseareiza@gmail.com -Juzgado tercero de familia

Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <jccto03mon@notificacionesrj.gov.co>

Lun 18/03/2024 14:03

Para:unicalorica@supernotariado.gov.co <unicalorica@supernotariado.gov.co>

CC:g.vergarasoto@gmail.com <g.vergarasoto@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (373 KB)

Oficio 0293 pagaduria notaria del cto lorica.pdf;

Montería, 18 de marzo del 2024

NOTIFICACIÓN JUDICIAL- Para Pagaduría notaria del circuito de lorica- con copia al Apdo. dte Rdo-2023-00026-Ejecutivo- Oficio 0225- One drive- febrero-19-2024.

A su vez, en auto adiado 25 de abril de 2024, este despacho puso en conocimiento la respuesta ofrecida por la **NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE LORICA**, a fin que el interesado pueda conocerla y hacer las precisiones que a bien tenga.

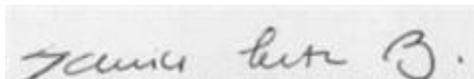
En tal virtud, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: NO IMPONER LA SANCIÓN solicitada al **PAGADOR** de la **NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE LORICA** por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8e28d6f0d616a718a3065c8e7b50694bf59f9cccd8872eb121689751c53c67**

Documento generado en 08/05/2024 03:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>